



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°041-2020 MODIFICADA

San Salvador, a las once horas, del día lunes veinticuatro de febrero de dos mil veinte, El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2020-031 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI, y solicita la siguiente información:

1) Solicito requisitos para que una empresa que realiza monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad aire y ruido, pueda inscribirse ante el MARN El Salvador. Así como 2) El Listado de empresas proveedores autorizados por el MARN para realizar este tipo de actividades.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron su primera respuesta, la cual fue enviada a solicitante el pasado miércoles 19 de febrero de 2020, a las 08:33 am, pero en virtud de sus aclaraciones remitidas vía correo electrónico el para viernes 21 de febrero de 2020, a las 09-30 am, le remitimos la respuesta brindada por nuestro enlace en la DEC:

1. R/No existe el procedimiento para inscripción para esta actividad específica.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”

SM

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (MARN-OIR)
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.

Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522 Y 9523; correo electrónico: oir@marn.gob.sv,

<http://www.marn.gob.sv>